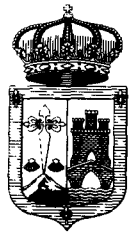


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 16 de Junio de 1990

Año IX.— Núm. 74

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
Corrección de errores a la Orden de 29 de Mayo de 1990, por la que se regula la concesión de indemnizaciones como incentivo a la jubilación anticipada	1.394	

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Orden por la que se nombran funcionarios de carrera —Guardas Forestales— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.395

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a los Centros Regionales	1.395	Orden sobre otorgamiento de subvenciones a líneas regulares de viajeros de débil tráfico	1.395

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Administración de Hacienda de Haro	
Notificaciones de sanción	1.396	Notificaciones	1.398
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificaciones y requerimientos	1.397	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Liquidación de intereses de demora por ingreso fuera de plazo	1.398	Notificación	1.399
Liquidaciones	1.398	Reclamación administrativa de cuotas	1.399

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencia	1.401
Sentencias	1.400	Edicto	1.401
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO	
Sentencia	1.400	Edicto	1.401
AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS		Sentencias	1.401
Sentencia	1.400		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Subasta abierta sin admisión previa para la contratación de "Suministro de Emulsión Bituminosa Catiónica tipo ECR-2 a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes, durante el año 1990"	1.402	Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, de las obras de construcción muro de contención en el ferrial	1.403
Concurso abierto sin admisión previa en tramitación de urgencia, para la contratación de "Estación Depuradora de Aguas Residuales del Municipio de Autol"	1.402	AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA	
Corrección de error	1.402	Subasta para la caza de corzos a rececho	1.403
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA		DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA	
Adjudicación de la instalación de alumbrado público, 2ª fase	1.403	Subasta de bienes muebles	1.403

B. Otros anuncios oficiales

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ARAGON, NAVARRA Y RIOJA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de devolución de fianza	1.404	Comisaría de Aguas	
COMUNIDAD DE REGANTES DE LOGROÑO		Solicitud de inscripción de aprovechamiento de aguas subterráneas	1.404
Convocatoria a Junta General de la acequia "Mercado"	1.404	Solicitud de autorización para demoler los restos de una presa sobre el Ebro, en Logroño	1.404
Convocatoria a Junta General de la acequia "Varea"	1.404	Solicitud de autorización para construir una bodega familiar junto al río Tirón en Cihuri	1.404

C. Anuncios particulares

SANTIAGO CANTABRANA MORENO E HIJOS, S.A.	
Convocatoria de Junta General	1.404

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de errores a la Orden de 29 de Mayo de 1990, por la que se regula la concesión de indemnizaciones como incentivo a la jubilación anticipada
I.A.55

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden inserta en el Boletín Oficial de La Rioja nº 67, de 31 de Mayo de 1990, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En el artículo 2 donde dice: "El interesado deberá solicitar en la Institución que corresponda (I.N.S.S., MUFACE, MUNPAL)" debe decir: "El interesado deberá solicitar en la Institución que corresponda (I.N.S.S., régimen de clases pasivas, MUNPAL)", y en el artículo 4 donde dice: "Las indemnizaciones vendrán determinadas dependiendo de la edad del solicitante y los años de servicio", debe decir: "Las indemnizaciones vendrán determinadas dependiendo de la edad del solicitante y los años de cotización". Debe añadirse: "Disposición Final única: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja".

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 7 de Junio de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera —Guardas Forestales— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.A.86

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 13 de Noviembre de 1989 (B.O.R. número 147, de 7 de Diciembre), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Guardas Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 13 de Noviembre de 1989.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera, Guardas Forestales, a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de Noviembre de 1989, y que se relacionan en el Anexo de esta Orden, siguiendo la puntuación obtenida por los mismos.

Segundo.— La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 7 de Junio de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA DE DESTINO
1.— García Martínez, Jesús María	16.543.429	Agricultura y Alimentación El Rasillo-Nieva
2.— Bajo Sáenz, Luis Jesús	16.528.171	Agricultura y Alimentación San Román-Jalón

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Orden de 7 de Junio de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Centros Regionales III.A.324

La Vicepresidencia tiene prevista una partida en su Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 1990, con destino a subvenciones a los Centros Regionales Riojanos, por actividades que lleven a cabo; para ello, y en uso de las atribuciones que me corresponden, tengo a bien disponer:

Artículo primero.— Los Centros Regionales cuyos fines sean, entre otros, la defensa y promoción de la identidad riojana, fuera del ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, podrán solicitar la concesión de subvenciones para financiar gastos dimanantes de su actividad general.

Artículo segundo.— Las solicitudes deberán dirigirse a la Vicepresidencia, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuaciones o adquisiciones a llevar a cabo y valoración económica de las mismas.

b) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas solicitadas, en su caso, para el mismo fin a otros Organos y cuantía de las mismas.

Artículo tercero.— El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo cuarto.— La concesión de las subvenciones se efectuará por resolución expresa e individualizada de la Vicepresidencia de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Transcurridos tres meses desde la presentación de las solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán denegadas las mismas.

Artículo quinto.— El pago de las subvenciones concedidas se efectuará de la siguiente forma:

a) El 80% de la cuantía concedida, en el momento en que se dicte la resolución favorable.

b) El 20% restante, una vez justificada la realización de la inversión o actividad subvencionada.

Artículo sexto.— Realizadas las actividades o las inversiones objeto de la subvención, la justificación del gasto se efectuará mediante la presentación de las correspondientes facturas o certificaciones, en su caso. Tal justificación se llevará a cabo antes del 30 de Noviembre de 1990.

Artículo séptimo.— La Vicepresidencia reducirá la subvención concedida en cuantía proporcional a lo realmente gastado si, al justificar el costo de lo efectuado, resultase éste ser inferior respecto del presupuesto o valoración económica inicialmente propuestos.

Artículo octavo.— La Vicepresidencia podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas del Programa subvencionado, y tendrá acceso a toda documentación justificativa del mismo. Si a juicio de la Vicepresidencia se incumpliese alguno de los preceptos establecidos en esta Orden, será causa determinante de la revocación de la subvención, estando obligado el beneficiario de la misma a reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

Artículo noveno.— En cuanto a la gestión y responsabilidades por razón

de estas subvenciones, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Transitoria.— Los Programas que hayan sido desarrollados a partir del 1 de Enero de 1990, y se ajusten a lo previsto en esta Orden, podrán acogerse a la misma.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 7 de Junio de 1990.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 29 de Mayo de 1990 sobre otorgamiento de subvenciones a líneas regulares de viajeros de débil tráfico III.A.325

Habida cuenta que los Transportes Regulares de Viajeros por Carretera, cuyos itinerarios discurren íntegramente por el ámbito territorial de La Rioja, son servicios públicos de titularidad de esta Administración y, por tanto, sometidos al régimen jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2686/83, de 1 de Septiembre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Transportes Terrestres.

Ante la situación que presentan numerosas Empresas que en cumplimiento de las Cláusulas Concesionales de sus Líneas Regulares de Viajeros, pero que por su escasa rentabilidad económica deben ser calificadas como Líneas de Débil Tráfico, subsistiendo, en la mayoría de los casos, gracias al Transporte de Escolares durante el período lectivo, mediante Contratos celebrados con la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Siendo voluntad de la Administración el mantenimiento de los Servicios de Transporte de Viajeros para atender las necesidades de todos los puntos geográficos de la Comunidad Autónoma y descartado el incremento tarifario como política de saneamiento de las Empresas Concesionarias de Líneas de Débil Tráfico, debido a que dichos incrementos serían de tal magnitud, que resultarían gravosos para el usuario. Estimando más adecuado proceder a conceder subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma y en base a las facultades que me confiere la legislación vigente.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1º.— Es objeto de la presente Orden la regulación de las subvenciones a los Transportes Públicos Regulares de Viajeros por Carretera, cuyas Líneas son calificadas de Débil Tráfico, con cargo al Ejercicio Presupuestario de 1990.

Artículo 2º.— Podrán acogerse a la subvención los Concesionarios que presenten déficit en los años inmediatos anteriores, siempre que el mismo no sea debido a la gestión empresarial.

Artículo 3º.— Para el cálculo de la subvención se tomará como base el coste viajero/kilómetro del año 1989, en relación con el nivel mínimo de ocupación necesario para alcanzar el equilibrio económico de la Concesión.

Artículo 4º.— La instancia de solicitud deberá ser acompañada por los siguientes documentos:

a) Memoria referida al total del año 1989 de los servicios existentes, expediciones, total de viajeros transportados para cada servicio y costes globales de la explotación.

b) Estudio económico relativo a los costes correspondientes a la Cuenta de Explotación del año 1989 en la Línea Regular.

c) Ingresos obtenidos por Transporte Escolar, en su caso, adjuntando los correspondientes Contratos.

d) Cuadro de Tarifas viajero/km. vigente.

e) Datos referidos a 1989, según modelo incluido como Anexo.

Artículo 5º.— El plazo para la presentación de las solicitudes será de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, y deberán ir dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 6º.— 1.— Las subvenciones concedidas se aplicarán exclusivamente a remediar el déficit económico del servicio de transporte para el que fueron solicitadas, bajo la responsabilidad del Concesionario, conforme a lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

2.— Los Concesionarios quedan obligados a facilitar a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes la información y las inspecciones que les requiera en orden al cumplimiento y verificación de los requisitos y datos determinantes del otorgamiento de las subvenciones y la aplicación de éstas.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

ANEXO

I. ESTRUCTURA DE COSTES DE LA CONCESION

CONCEPTOS	Coste descontando el IVA		
	Coste total anual (CA)	Coste Vehículo kilómetro	Porcentajes
Personal (1)			
Amortización (2)			
Costes financieros de la inversión			
Seguros			
Reparaciones y conservación (3)			
Combustibles y lubricantes			
Neumáticos			
Peajes de Autopista			
Varios (4)			
Total costes			100

(1) Este concepto engloba, además de los costes de personal de movimiento, los relativos a los gastos generales y de estructura de personal de la Empresa imputables a la concesión, incluyendo en todos los supuestos los gastos de Seguridad Social. No incluye los gastos de personal de talleres, conservación y mantenimiento.

(2) Este apartado incluye la amortización del material móvil de la Concesión que no haya agotado el plazo previsto para la misma.

(3) Comprende los gastos de reparación y conservación del material móvil, incluyendo los gastos de personal de talleres en el supuesto de que estas actividades se efectúen en los talleres de la Empresa.

(4) Bajo el concepto de Varios se incluyen todos los costes no comprendidos en los otros conceptos, como Licencia Fiscal, Impuestos, Tasas de Estaciones, alquileres, gastos de energía, etc.

II. DATOS DE TRAFICO

A = Total vehículos-kilómetro/año

B = Total viajeros-kilómetro/año

$$\text{Ocupación media de viajeros/vehículo} = \frac{B}{A}$$

III. COSTES POR UNIDAD DE TRAFICO

$$\text{Coste vehículo/km.} = \frac{\text{Coste total anual (CA)}}{A}$$

$$\text{Coste viajeros/km.} = \frac{\text{Coste total anual (CA)}}{B}$$

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de sanción

III.B.617

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. José María Palacios Subero, con último domicilio en Logroño, C/ Carretera de Mendavia, nº 10-entr., se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 3 de Abril de 1990, en el expediente número 22-27/90, por la que se le sanciona con multa de veinticinco mil ptas. por Infracción horario cierre bar "Rex Level", advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 8 de Junio de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de sanción

III.B.618

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. José María Palacios Subero, con último domicilio en Logroño, C/ Carretera de Mendavia, nº 10-entr., se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 14 de Mayo de 1990, en el expediente número 177/90, por la que se le sanciona con multa de 75.000 ptas. por Infracción horario cierre bar "Rex Level", advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 8 de Mayo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de sanción

III.B.619

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 c.e la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. José María Palacios Subero, con último domicilio en Logroño, C/ Carretera de Mendavia, nº 10-entr., se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 18 de Mayo de 1990, en el expediente número 208/90, por la que se le sanciona con multa de cien mil ptas. por infracción horario cierre bar Rex-Level, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 8 de Junio de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA*Notificación y requerimiento*

III.B.594

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Inmobiliaria Gorbea, S.A., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle General Vara de Rey, 68.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Corrientes en el Banco de Fomento de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas Corrientes que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A26005165 INM se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 31 de Mayo de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.595

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don José L. Pascual Palacios, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Múgica, 38-1º o Avda. Colón, 59.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Corrientes de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas Corrientes que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16515733/PAS se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 31 de Mayo de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.596

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente

administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Ricardo Pérez Treviño, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Yagüe (Logroño), calle Salamanca, 5.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Corrientes de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas Corrientes que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16491324/PER se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 31 de Mayo de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.597

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Rioja Decoración, S.A., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Barriocepo, 37.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Vehículos de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Vehículos que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A26040485/RIO se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 31 de Mayo de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.598

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Juan Carlos Herranz Bañares, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Madre de Dios, 26.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuenta Bancaria de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuenta Bancaria que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16541907/HER se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 1 de Junio de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.620

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Doña Esperanza Llases

López, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Avda. de Lobete, 33-5° C.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Corrientes de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para

que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas Corrientes que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 15332179/LLA se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 5 de Junio de 1990.— La Jefe de Servicio.

Liquidación de intereses de demora por ingreso fuera de plazo
III.B.599

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina se desprende que el ingreso por el concepto y período impositivo arriba indicado se ha realizado fuera del plazo establecido por la normativa vigente.

En base a lo anterior, aplicando lo dispuesto en el artículo 58.2 B) de la Ley General Tributaria con la limitación prevista en el artículo 61.2 de ese mismo texto legal (en su nueva redacción dada por la Disposición Adicional, 31 de la Ley 48/1985, de 27 de Diciembre), se ha practicado la liquidación de intereses de demora que abajo se indicará.

Esta liquidación puede ser recurrida ante esta oficina en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación

o ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

El importe que figura en los documentos de pago-notificación que se acompañan ha de ingresarlo en las siguientes fechas: si esta notificación la recibe del 1 al 15 del mes; hasta el día 5 del mes siguiente si la recibe entre los días 16 y último de mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Este ingreso ha de efectuarlo a través de cualquier entidad colaboradora o en la cuenta restringida de la entidad de crédito situada en los locales de su correspondiente Delegación o Administración de Hacienda.

Logroño, 1 de Junio de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Nº Liquid.	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO/AÑO CUOTA	PERIODO LIQUID.	INTERESES A % INGRESAR
501387	A26055673	GRIPASCO SA	Cr. Soria Km. 328.— Lardero	110-87-1T	14.227	456 días 12 2.133
501401	016.495.909	Manuel Martínez Jiménez	Dq. Victoria, 74.— Logroño	130-87-2T	48.000	317 días 12 5.003
501445	012.691.272	Genaro Villarreal San M.	Mq. Murrieta, 9.— Logroño	101-87-4T	26.740	9 días 11,500 2.674
501446	T00000090	Elaine Willmot	Fundición, 4.— Logroño	130-87-2T	20.586	308 días 12 2.085

Liquidaciones III.B.600

En virtud del acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Delegación se han practicado las siguientes liquidaciones:

CONCEPTO: SOCIEDADES SANCIONES PARALELAS

Período	Nº Liquidación	Nombre	Domicilio	Total Ingresar
84	LO20003/90	TRANSAN SL	ENTRENA	2.000
85	LO20004/90	TRANSAN SL	ENTRENA	2.000
86	LO20005/90	TRANSAN SL	ENTRENA	2.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 1 de Junio de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Administración de Hacienda de Haro

Notificación III.B.601

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Administración de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Administración.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Relación de liquidaciones practicadas por esta Administración.

Concepto: Intereses de demora.

Nº Liquidación: 0 510108
Nombre: Ibarra Pérez, Félix
D.N.I.: 16.430.325
Domicilio: C/ Linares Rivas, 50
Año: 1989

Total Ingresar: 3.555

Concepto: Infracción simple por no atender tercer requerimiento.

Nº Liquidación: 0 500482
 Nombre: Eguiluz Pangua, José E.
 D.N.I.: 16.239.933
 Domicilio: C/ San Juan, 20, San Vicente So.
 Año: 1988
 Total Ingresar: 100.000

Nº Liquidación: 0 500483
 Nombre: Eguiluz Pangua, José E.
 D.N.I.: 16.239.933
 Domicilio: C/ San Juan, 20, San Vicente So.
 Año: 1988
 Total Ingresar: 100.000

Haro, 31 de Mayo de 1990.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación

III.B.602

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se relacionan, que de los datos y antecedentes que obran en esta oficina, se deduce que podrían haber incurrido en infracción tributaria simple tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1985 (B.O.E. de 18 de Enero de 1985), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador; advirtiéndoles:

Que el expediente sancionador estará dispuesto en esta Administración durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que si lo estiman oportuno puedan alegar lo que consideren conveniente en defensa de su derecho.

Concepto: Presentación Declaración Negativa Fuera a Plazo.

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	MODELO	PERIODO	IMPORTE
Izquierdo Garnica, Juan L. NAJERA	16.520.286	130	4ºT/88	2.000
Martínez Elfau, Mª Magdalena ANGUIANO	18.008.276	130	3ºT/88	5.000
Martínez Elfau, Mª Magdalena ANGUIANO	18.008.276	130	4ºT/88	2.000
Izquierdo Garnica, Juan L. NAJERA	16.520.286	300	4ºT/88	5.000
Izquierdo Garnica, Juan L. NAJERA	16.520.286	110	4ºT/88	5.000
Izquierdo Garnica, Juan L. NAJERA	16.520.286	190	OA/88	15.000

Haro, 31 de Mayo de 1990.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación

III.B.603

En expediente administrativo de apremio seguido contra Vd. del que ya tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— Acordado el embargo de bienes del deudor Don Jesús Villanueva Blanco y de conformidad con lo que dispone el Art. 114.5 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargado como de la propiedad del deudor el siguiente vehículo:

- Matrícula: LO-7616-C
- Marca: CITROEN
- Modelo: CX PALAS
- Tipo: Turismo.
- Bastidor: EO85-005661

Dicho vehículo queda afecto a las responsabilidades que motivan este expediente de apremio por principal, recargos de apremio y presupuesto para costas del procedimiento que importan hasta el día de la fecha 235.854 pesetas, disponiendo para la efectividad y consolidación del embargo lo siguiente:

1º.— Notificar al deudor y requerirle para a) que inmediatamente haga entrega en esta Unidad de Recaudación de la llave de contacto y documentación del mencionado vehículo, para su entrega al depositario que se nombrará provisionalmente, bajo apercibimiento de que, de no entregarlas, se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fuere habido a disposición de esta Unidad, b) para que en término de 24 horas nombre depositario y perito tasador del vehículo advirtiéndole que de no nombrarlos, o en el caso de no recaer la designación en persona de reconocida solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, serán nombrados

depositarios por la Alcaldía, y en su defecto, se tendrá por definitivamente nombrado el que designe esta Unidad.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el Art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, se expida Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, y para que se expida certificación de cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir Mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiese hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor al depositario provisionalmente nombrado el expresado vehículo, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo a disposición de esta Unidad de Recaudación, a cuyo fin se expedirá el oportuno Mandamiento. El Administrador. Fdo.: Ramón Rivera Solano.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación dentro de los quince días siguientes al en que reciba la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual del deudor, D. Jesús Villanueva Blanco y de su esposa Dña. Beatriz Villanueva Herreros, con D.N.I. nº 16.362.875, se hace público el presente Edicto para su conocimiento y a los efectos de su notificación reglamentaria.

En Haro, a 7 de Mayo de 1990.— El Jefe de la Unidad, José Mª Castro Aguilar.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación

III.B.560

Por esta Oficina de Recaudación se instruye expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra D. Carlos Martínez López por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social. Sirva el presente para notificar al citado deudor, a su esposa fallecida Dª Francisca Netares del Valle y a sus descendientes, si los hubiere, cuyo paradero se desconoce, del embargo del inmueble: Rústica. Heredad en jurisdicción, en término del Puente llamada también Campillo, de cabida una hectárea veintidós áreas y cinco centiáreas. Folio 32, Tomo 1.335, Libro 448 de Logroño, Finca 10.225.

El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

Reclamación administrativa de cuotas

III.B.587

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas de varios Regímenes Especiales de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a los siguientes trabajadores:

26/711569-00 R-90-1007	CHINBUAH AGNES CARL Enero a Diciembre 1989	219.392
26/711569-00 R-90-1008	CHINBUAH AGNES CARL Enero a Marzo 1990	50.872

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 1 de Junio de 1990.— El Tesorero Territorial

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso Administrativo

Sentencia

IV.857

El Ilmo. Sr. Don Pedro Meneses Vicente, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Hace saber: Que en el recurso 24/90 se ha dictado la sentencia del cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“Logroño, a veintiocho de Abril de mil novecientos noventa.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, presidida por el Magistrado Ilmo. Sr. Don Pedro Meneses Vicente y compuesta, además, por los Magistrados Ilmos. Sres. Dn. Marino Iracheta Iribarren y Dn. Fernando Tejada Vélez —éste en calidad de suplente—, pronuncia en nombre del Rey y bajo, ponencia del Magistrado Presidente Dn. Pedro Meneses Vicente, la siguiente:

SENTENCIA N° 29

Vistos los autos correspondientes al recurso Contencioso-Administrativo sustanciado, ante esta Sala, bajo el número 24 de 1990 y tramitado con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 62/1978, de 20 de Diciembre, a instancia de D. Juan Carlos Ceconi —representado por el Letrado D. Enrique Orduna Mur, y siendo demandado el Colegio Oficial de Odontólogos de la XVIII Región (La Rioja) que no ha comparecido en autos, amén de intervenir el Ministerio Fiscal, recurso cuya cuantía se consideró indeterminada.

FALLO: A virtud de todo lo expuesto, fallamos que, acogiendo íntegramente la demanda formulada a nombre de D. Juan Carlos Ceconi, debemos estimar, como estimamos, el recurso contencioso—administrativo interpuesto por aquél contra el acto administrativo consistente en Acuerdo adoptado, con fecha 6 de Febrero de 1990, por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la XVIII Región (La Rioja) y mediante el cual se denagaba la solicitud de Colegiación, ante él presentada, por el ya nominado demandante; y ello, por ser contrario al derecho fundamental reconocido en el artículo 14 de la Constitución Española el reseñado Acto que, en consecuencia, declaramos absolutamente nulo, declarando, igualmente, que el demandante tiene derecho a su colegiación en el mencionado Colegio.

Ello, con expresa imposición de costas al mismo Colegio.

Así, por esta nuestra sentencia de la que se llevará testimonio a los autos y definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Firmas ilegibles. —Sellada.— Publicada.

Y para su publicación en el B.O. de La Rioja, a fin de que sirva de notificación al órgano demandado, que se halla en situación procesal de rebeldía, con la indicación de que la sentencia transcrita no es firme, pudiéndose interponer contra ella recurso de apelación para ante el Tribunal Supremo, en plazo de 5 días, se expide el presente en Logroño a 1 de Junio de 1990.— La Secretaria, V° B° El Presidente.

Sentencia

IV.858

El Ilmo. Sr. D. Pedro Meneses Vicente, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Hace saber: Que en el recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número 23 de 1990, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“En Logroño, a tres de Mayo de mil novecientos noventa.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, presidida por el Magistrado Ilmo Sr. D. Pedro Meneses Vicente y compuesta, además por los Magistrados Don Marino Iracheta Iribarren y Don Fernando Tejada Vélez —éste en calidad de suplente— pronuncia en nombre del Rey y bajo ponencia del Magistrado Don Fernando Tejada Vélez.

SENTENCIA N° 31

Vistos los autos correspondientes al recurso contencioso-administrativo sustanciado ante esta Sala, bajo el número 23 de 1990 y tramitado con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 62/1987, de 20 de Diciembre, a instancia de Doña María Luisa de Martiis —representada por el Letrado Don Enrique Orduna Mur— y siendo demandado el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la XVIII Región (La Rioja), que no ha comparecido en autos, amén de intervenir el Ministerio Fiscal, recurso cuya cuantía se consideró indeterminada.

FALLO: A virtud de todo lo expuesto, fallamos que, acogiendo íntegramente la demanda formulada a nombre de Doña María Luisa de Martiis, debemos estimar, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por aquélla contra el acto administrativo consistente en Acuerdo adoptado, con fecha 6 de Febrero de 1990, por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la XVIII Región (La Rioja) y mediante el cual se denagaba la solicitud de colegiación, ante él presentada, por la ya mencionada demandante; y ello, por ser contrario al derecho fundamental reconocido en el artículo 14 de la Constitución Española

el reseñado Acto que, en consecuencia, declaramos absolutamente nulo, declarando, igualmente, que el demandante tiene derecho a su colegiación en el mencionado Colegio.

Ello, con expresa imposición de costas al mismo Colegio.

Así, por esta nuestra Sentencia de la que se llevará testimonio a los autos y definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Firmas ilegibles.— Sellada.— Publicada.—

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que sirva de notificación al órgano demandado, que se halla en situación procesal de rebeldía, con la indicación de que la sentencia parcialmente transcrita no es firme, pudiéndose interponer contra ella recurso de apelación para ante el Tribunal Supremo, en el plazo de 5 días, se expide el presente en Logroño, a 1 de Junio de 1990.— La Secretaria, V° B° El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.852

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja.

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo con el n° 20/90, dimanante de Juicio de Cognición n° 284/89 del Juzgado de 1ª Instancia n° 2 de Calahorra, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dice:

“En la ciudad de Logroño a veintidos de Mayo de mil novecientos noventa, La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, y compuesta además por las Ilmos. Sres. Magistrados Don José Luis López Tarazona, y Don Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente.

Sentencia n° 154 de 1990. Visto el presente recurso de Apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, contra sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Distrito de Arnedo, en el Juicio de Cognición n° 284/89, Rollo de Sala n° 20/90, instado por la demandante “Martini Srossi S.A.”, representado por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier García Aparicio, y dirigido técnicamente por el Sr. Letrado Don Roberto Esteban Gorostiola, contra el demandado-apelado Don Jaime Urizar Maiso, no comparecido, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado Don José Luis López Tarazona, y.

Fallamos.— La Sala Acuerda. Confirmar y se confirma la sentencia dictada por el Juzgado de Arnedo, en causa de Juicio de Cognición n° 284/89, del que dimana del Rollo de la Sala n° 20/90, en todos sus puntos, con imposición de costas al apelante.

Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía Don Jaime Urizar maiso mediante edictos que se fijarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Juzgado, si en el término de tres días no solicita el apelante su notificación personal.— Devuélvanse los Autos al Juzgado de Procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia.— Firmado.— D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro.— D. José Luis López Tarazona.— D. Alfonso Santisteban Ruiz.— Rubricados.—”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido D. Jaime Urizar Maiso, expido la presente en Logroño, a 28 de Mayo de 1990.— La Secretaria, V° B° EL Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sentencia

IV.875

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico. Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA N° 229

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

En la Ciudad de Burgos a cuatro de Mayo de mil novecientos noventa.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Rafael Pérez Alvarellos y Don Eduardo Pérez López, Magistrado, siendo Ponente Don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia.

En el Rollo de Apelación número 45 de 1989, dimanante de Juicio ejecutivo, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, seguido entre partes, de una, como demandante-apelado, Banco de Santander, S.A., domiciliado en Santander, representado por el Procurador Don Juan Cobo de Guzman Ayllón y defendido por el Letrado Don Mariano Fernández Torija, y de otra, como demandados-apelantes, Don Manuel Abarzuza Frances y Don Angel García Galdamez, mayores de edad, casados, Gerente y Arquitecto, vecinos de Marcilla y Alfaro. Y sus esposas a los sólo efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, representados por el Procurador Don José Roberto Santamaría Villarejo y defendidos por el Letrado Sr. Pascual Díaz; y los demandados apelados, Conservas y Vegetales del Ebro,

S.A., domiciliada en Alfaro y Don Alejandro muguruza San Sebastian, mayor de edad, vecino de Alfaro, y contra la esposa a los efectos del art. 144 del R.H.; los que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Parte Dispositiva: Fallo: Desestimar el recurso, confirmar la sentencia recurrida e imponer al recurrente las costas causadas en esta apelación.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarrellos, Eduardo Pérez López.— rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia, Conservas y Vegetales del Ebro, S.A., y D. Alejandro Muguruza San Sebastian y esposa, expido y firmo el presente en Burgos a 4 de Junio de 1990.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.876

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos nº 140 al 142 y 165/90 a instancia de Juan Carlos Abellán González y dos más contra Empresa Lorenzo Cordón Colas, con último domicilio en Logroño C/ Horno 16-4º D. y en la actualidad en ignorado paradero en reclamación de cantidades, en los que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo: Que estimando parcialmente las demandas; acumuladas interpuestas por los trabajadores contra la empresa “Lorenzo Cordón Colas”, debo condenar y condeno a la demandada al pago de las siguientes sumas:

A Lucio Sáenz Benito, 395.251 ptas. más el 10% de mora; a Juan Carlos Abellán González, 307.677 ptas. más 10% de mora; a José Luis Abellán López digo González 244.230 ptas. y a Luis Alfredo Azcona Lauroba 262.518 ptas. Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles a partir de la notificación de esta sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe de condena ingresar en la cuenta 25000050.3 de Fondo Anticipos Reintegrables sobre sentencia recurridas que este Juzgado mantiene abierta en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 ptas a ingresar en la cuenta número 03.000622.18 de recursos de suplicación en la Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja, Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgado lo pronuncio mando y firmo. José Luis Díaz Roldan.— Rubricados.—

Y para que tenga lugar la notificación a la Empresa demandada Construcciones Lorenzo Cordón Colas, en ignorado paradero, expido el presente en Logroño a 5 de Mayo de 1990.

Edicto

IV.877

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 314/90 a instancia de Francisco Leal Pozo, contra la Empresa Lorenzo Cordón Colas, sobre cantidades, con último domicilio en Logroño c/ Horno 16-4º D y en la actualidad en ignorado paradero, en los que se ha dictado sentencia “in voce”, cuya parte dispositiva dice: “Fallo, Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Leal Pozo, contra la Empresa Lorenzo Cordón Colas, debo condenar y condeno a la emdnadada a que abone al trabajador la suma de 43.384 ptas. por los conceptos reclamados. José Luis Díaz Roldan.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño a 5 de Junio de 1990.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.860

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio señalado con el nº 466 de 1989, a instancia de Don Julian y Doña María del Carmen Ciriza Carasa, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido y rectificación de cabida de la siguiente finca:

“Hereditad regadío, en jurisdicción de Logroño, término de “La Rivera”, fincas a), b) y c). De superficie ochenta y cinco áreas y ochenta y nueve centiáreas; un área y dos centiáreas y veintinueve centiáreas respectivamente, lo que totaliza ochenta y siete áreas y veinte centiáreas. Linda. Norte, Manuel María Farias (hoy José María Lázaro Rio); Este, Angel Pérez (Salomé Pérez Araya), Sur, Francisco Castroviejo (hoy Herederos de Castellanos) y Oeste, camino”.

La descripción según el Registro de la Propiedad es la siguiente:

“Hereditad regadío, en jurisdicción de esta ciudad de Logroño, regadío de primera clase, término de la Rivera, de cabida tres fanegas y once celemines, o sea ochenta y dos áreas catorce centiáreas, aunque resulta inscrita como de cinco fanegas y cun celemin; lindate por Norte, D. Juan Manuel

Farias; Este y Sur Marqués de San Nicolás, hoy Doña Francisca Aguilar y Oeste, el camino.”

La inscripción antedicha figura a nombre de Don Felipe Ciriza Zúñiga del que son sus únicos herederos los solicitantes.

Por el presente se citan ante este Juzgado, por término de diez días, a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción de dominio ejercitada, a fin de que puedan comparecer en forma a oponerse. Logroño a 31 de Mayo de 1990.— El Secretario.

Sentencia

IV.861

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 382/88 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA

Logroño, a 21 de Mayo de 1990, el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Bodegas Bardón S.A., y defendido por Letrado D. José Saez Morga contra Mustafa Amara Amroqui Abdesalem, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Mustafa Amara Amroqui Abdesaem y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Bodegas Bardón S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de quinientas cuarenta y nueve mil treinta pesetas de principal sus intereses legales desde las fechas de vencimiento de las respectivas cambiales, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste en Logroño a 29 de Mayo de 1990.— El Secretario.

Sentencia

IV.866

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía con el número 240 de 1988 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Logroño a treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declaración Menor Cuantía número 240 de 1988 a instancia de Sociedad Cooperativa del Campo Rioja Agraria Uno S.L., con C.I.F. F-26040469 domiciliada en Polígono Marín Calvo, Tricio (La Rioja), representada por la Procurador de los Tribunales Doña María Pilar Rico Herrero y defendida por el Letrado Don Luis María Rodríguez Ramírez, contra Andrés Martín Nogales, con D.N.I. 24.059.007, domicilio en La Unión nº 79-7º (Málaga), y;

Fallo.— Que estimando como estimo en su integridad la demanda formulada por la representación procesal de Sociedad Cooperativa del Campo Rioja Agraria Uno S.L., contra Don Andrés Martín Nogales, debo declarar y declaro a éste último deudor de la primera por la cuantía de un millón novecientos veintinueve mil quinientas dieciocho pesetas (1.929.518) pesetas, condenándole al pago de la misma al actor, con los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial hasta su total ejecución, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma legalmente dispuesta para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 284.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Andrés Martín Nogales, con domicilio en Málaga, calle La Unión, 79-7º, se expide el presente en Logroño a doce de febrero de 1990.— El Secretario en funciones.

Sentencia

IV.867

Don Antonio Jesús Fonseca Herrero Raimundo, Magistrado-Juez Stt. del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía con el número 241 de 1988 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Logroño a diecinueve de Enero de mil novecientos noventa.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los

presentes autos de Declaración Menor Cuantía número 241 de 1988 a instancia de Sociedad Cooperativa del Campo Rioja Agraria Uno S.L., con C.I.F. F-26040469 domiciliada en Polígono Marín Calvo, Tricio (La Rioja), representada por la Procurador de los Tribunales Doña María Pilar Rico Herrero y defendida por el Letrado Don Luis María Rodríguez Ramírez, contra Euro Patatas, S.A., con C.I.F. A-28543778, domiciliada en Merca-Madrid, Nave Parc. G-1 (Madrid), y;

Fallo.— Que estimando como estimo en su integridad la demanda formulada por la representación procesal de Sociedad Cooperativa del Campo Rioja Agraria Uno S.L., contra la Entidad Euro Patatas, S.A., debo declarar y declaro a la demandada deudora de la actora por la cuantía total de seiscientos dieciséis mil ciento veinticinco pesetas (616.125) pesetas, y en su consecuencia la condeno a que abone dicha cantidad más sus intereses legales a la demandante, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma legalmente dispuesta para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 284.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, Euro Patatas, S.A., se expide el presente en Logroño a diecinueve de febrero de 1990.— El Secretario en funciones.

Sentencia

IV. 868

Don Julio Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado-Juez Stto. del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Tercería de Dominio señalada con el número 597 de 1987, en la que se dictó la sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.—En la ciudad de Logroño, a 23 de mayo de 1990.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Logroño, los presentes autos de Tercería Dominio, menor cuantía número 597/1987, a instancia de María Teresa Ruiz-Clavijo con D.N.I. número 16.405.677, domiciliada en calle Marqués de Murrieta 3-2º B (Logroño), representada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Terreros y defendida por el Letrado Don Alberto Gil-Albert Gómez, contra De Miguel Hermanos, S.L., en ignorado y, Recaudación Tributos al Estado; domiciliado en calle Duquesa de la Victoria (Logroño), defendido por el Sr. Letrado del Estado, y;

FALLO.— Que estimando íntegramente como estimo la demanda de tercería de dominio ejercitada por la representación procesal de Dª María Teresa Ruiz-Clavijo Ruiz-Clavijo, contra la entidad De Miguel Hermanos S.L. y contra la Recaudación de Tributos al Estado Zona Primera de Logroño, debo acordar y acuerdo el alzamiento del embargo trabado sobre el derecho de traspaso del arrendamiento del local de negocio sito en planta baja de la casa nº 9 de la calle Calvo Sotelo, de Logroño, por la demandada Recaudación de Tributos al Estado Zona Primera de Logroño, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración e imponiendo a los propios demandados el pago de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma legalmente dispuesta para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada De Miguel Hermanos S.L., en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 5 de Junio de 1990.— El Secretario en funciones.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Subasta abierta sin admisión previa para la contratación de "Suministro de Emulsión Bituminosa Cationica tipo ECR-2 a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes, durante el año 1990" Expediente N° 09-3-1.1-028/90 V.A.444

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca la siguiente Subasta Abierta sin admisión previa:

Objeto: "SUMINISTRO DE EMULSION BITUMINOSA CATIONICA TIPO ECR-2 A LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, DURANTE EL AÑO 1990".

Presupuesto de Contrata: Quince millones de pesetas (15.000.000.- Ptas).

Fianza Provisional: Trescientas mil pesetas (300.000.- Ptas).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 10 de Julio de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las trece horas del día 11 de Julio de 1.990.

Apertura de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 16 de Julio de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3-1º). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Bases, se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, (C/ Calvo Sotelo, 15) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de Junio de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso Abierto sin admisión previa en tramitación de urgencia, para la contratación de "Estación Depuradora de Aguas Residuales del Municipio de Autol" Expediente N° 09-1-2.1-033/90 V.A.445

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso Abierto sin admisión previa en tramitación de urgencia:

Objeto: "ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE AUTOL".

Presupuesto de Contrata: Ochenta y siete millones ochocientos veintisiete mil ciento cuarenta y nueve pesetas (87.827.149.- Ptas).

Año 1.990.- Sesenta millones doscientas noventa y dos mil ciento cuarenta pesetas (60.292.140.- Ptas).

Año 1.991.- Veintisiete millones quinientas treinta y cinco mil nueve pesetas (27.535.009.- Ptas).

Clasificación del Contratista: Grupo: K, Subgrupo: 8, Categoría: e. Plazo de Ejecución: Ocho meses (8 meses).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 28 de Junio de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las trece horas del día 2 de Julio de 1.990.

Apertura de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 6 de Julio de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (C/ Calvo Sotelo, 15) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de Junio de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Corrección de error

V.A.423

Advertido error en el anuncio publicado en el B.O.R., nº 72 de fecha 12 de Junio actual, relativo al Concurso abierto para la contratación de "EQUIPAMIENTOS DE APARATOS Y MATERIAL PARA LOS SERVICIOS DE GINECOLOGIA, TRAUMATOLOGIA, QUIROFANO, ESTERILIZACION, ANESTESIA, COBALTOTERAPIA, LABORATORIO, OFTALMOLOGIA Y SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL DE LA RIOJA". Expediente N° 06-3-2.1-021/90.

Donde dice: Lote nº 10. Monitor de 8 canales, debe decir. Lote N° 10. Monitor de 6 canales.

Por tanto las nuevas fechas son las siguientes:

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 10 de Julio de 1.990.

Examen de la Documentación Administrativa: A las trece horas del día 11 de Julio de 1.990.

Apertura de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 16 de Julio de 1.990.

Logroño, 14 de Junio de 1.990.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA*Adjudicación de la instalación de alumbrado público, 2ª fase*
V.A.449

Por el Ayuntamiento Pleno, el día 31 de Mayo de 1990, se acordó la adjudicación definitiva, mediante contratación directa, de Alumbrado Público, 2ª fase a la Empresa Luis Mª Alonso Ventosa por el importe de 16.750.000 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

En Castañares de Rioja, a 2 de Junio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO*Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, de las obras de construcción muro de contención en el ferrial*
V.A.450

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante contratación directa, de las obras de construcción muro de contención en el ferrial, aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 5 de Junio de 1990.

El Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Haro, a 7 de Junio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA*Subasta para la caza de corzos a rececho*
V.A.440

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión del día 1 de Junio de 1990, el pliego de condiciones económico administrativas, que ha de regir la subasta del aprovechamiento de caza de corzo a rececho, en el presente ejercicio, ha sido expuesto al público durante el plazo de ocho días, sin que sobre el mismo, se hayan formulado reclamaciones, por lo que se anuncia para su venta en subasta, el aprovechamiento de caza de corzo a rececho, que ha sido autorizado por la Dirección General de Montes, para ser realizado en los días que despues se señalarán.

Lote nº 1.— Un permiso para la caza de un corzo a rececho durante los días 4, 5 y 6 de Julio, siendo su tasación base 105.000 pesetas más 16.000 pesetas de cuota de entrada y el 12% del impuesto I.V.A. sobre el precio de adjudicación.

Lote nº 2.— Un permiso para la caza de un corzo a rececho, durante los días 13, 14 y 15 de Julio, siendo su tasación base 105.000 pesetas más 16.000 pesetas de cuota de entrada y el 12% de I.V.A. sobre el precio de adjudicación.

Para cada uno de los lotes, la fianza provisional será el 6% del precio base de licitación y la definitiva, la que resulte de la ampliación al 20% del valor del remate.

Las ofertas serán presentadas en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, bien en mano o por correo certificado, durante el plazo de diez días hábiles (Por tener el caracter de urgencia) contados a partir del primer día hábil, siguiente a el de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y hasta las doce horas del décimo día hábil y útil para la presentación de ofertas.

Si quedara desierto alguno de los lotes subastados, se adjudicarán libremente al mejor postor que lo solicita, antes de que llegue la fecha de su celebración.

En el exterior del sobre se hará constar el lote a que se refiere la proposición que contiene y en su interior, la oferta económica, fotocopia del D.N.I. del rematante y justificante de haber constituido la fianza provisional.

La apertura de las ofertas, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice la presentación de pliegos.

Modelo de proposición

Don ..., D.N.I. nº ... y domiciliado en ... C/ ... nº ... provincia de ... enterado de la convocatoria de subasta de ... anunciada por el Ayuntamiento de Viniestra de Arriba, en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... del día ... ofrece por el citado aprovechamiento, la cantidad de ... pesetas, aceptando las condiciones previstas, tanto en el anuncio, como en el pliego de condiciones, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ... a ... de ... de 1990.

Firma y Rubrica del licitador.

Viniestra de Arriba, 8 de Junio de 1990.— El Alcalde.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA*Subasta de bienes muebles*

V.A.452

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 72771991/ROD seguido en la Unidad de Recaudación de esta Administración de Hacienda contra D. Teófilo Rodríguez Mateo, cuyo importe acumulado por principal y recargo de apremio, asciende a la cantidad de 13.372.309 más 100.000 pesetas presupuestadas para costas, se ha dictado Providencia del tenor literal siguiente:

“PROVIDENCIA.— En Haro, a 16 de Mayo de 1990.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación la enajenación en pública subasta de los vehículos LO-1240-A y LO-0101-G embargados a D. Teófilo Rodríguez Mateo, procédase a su celebración, señalando para tal acto el día 19 de Junio y hora de las 10 de la mañana, en la Administración de Hacienda de Haro, sita en el Edificio Castilla s/n de Haro, La Rioja.

Obsérvese en su tramitación las prescripciones de los arts. 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia al deudor, al depositario, y a los demás interesados que se señalan en el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, podrán liberarlos, pagando los débitos y las costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Administración de Hacienda de Haro, de la Delegación de Hacienda Especial de Logroño, en los Ayuntamientos de Haro y Santo Domingo de la Calzada y publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja.

Firmado: El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, José Mª Castro Aguilar.”

En cumplimiento de la Providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1º.— Que el bien a subastar es el siguiente:

1. Renault R-6
Matrícula: LO-1240-A
Bastidor: 0073915
2. Horizon EXD-TALBOT
Matrícula: LO-0101-G
Bastidor: VSC21A542EM119072

Valoración y tipo de subasta:

- 1.— 84.500
- 2.— 314.500

Cargas: Sobre los citados vehículos no recae más cargas que la anotación preventiva de embargo practicada a favor del Estado en el Registro de Hipoteca Mobiliaria de Logroño.

2º.— Que dicho vehículo se encuentra depositado en un recinto cerrado propiedad del M.O.P.U., sito en Santo Domingo de la Calzada, La Rioja.

3º.— Todo licitador depositará previamente ante la Mesa de subasta la fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, expresando la cantidad ofrecida por el licitador para cada bien o lote de bienes de su interés. Dichos sobres deberán presentarse en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de Hacienda, debiendo incluirse en ellos un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

5º.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6º.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

Igualmente si ultimado el acto de subasta quedaren los bienes sin enajenar, se celebrará pública Almoneda durante los tres días siguientes al de la subasta.

7º.— El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. Asimismo deberá hacer efectivos los Tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

8º.— La Mesa de subasta podrá suspender la misma para la adjudicación directa de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según preve la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

9º.— El deudor con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

En Haro, a 16 de Mayo de 1990.

B. Otros anuncios oficiales

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ARAGON, NAVARRA Y RIOJA

Solicitud de devolución de fianza V.B.379

Habiendo sido solicitada por el Gestor Administrativo D. José Toledo Ortega, la devolución de la fianza depositada para el ejercicio de la profesión, se pone en conocimiento del público para que dentro del plazo de tres meses puedan presentarse reclamaciones contra la misma.

Zaragoza, 24 de Mayo de 1990.— El Presidente, José Luis Castilla Alcubilla.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOGROÑO

Convocatoria a Junta General de la acequia "Mercado" V.B.384

Por la presente, la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes convoca a Junta General extraordinaria a los regantes de la acequia de riego "Mercado". La sesión tendrá lugar en el domicilio social, C/ M. Zaporta nº 7, el próximo día 29 de Junio a las 20 horas en 1ª convocatoria y a las 20,30 en 2ª para tratar el siguiente asunto:

Nombramiento de Vocal y suplentes para la acequia Mercado, por dimisión del Titular.

Lo que se publica para general conocimiento.
Logroño, 8 de Junio de 1990.— El Presidente.

Convocatoria a Junta General de la acequia "Varea" V.B.385

Por la presente, la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes, convoca a Junta General extraordinaria a los regantes de la acequia de riego "Varea". La sesión tendrá lugar en el domicilio social C/ M. Zaporta nº 7, el próximo día 3 de Julio a las 20 horas en 1ª convocatoria y a las 20,30 en 2ª para tratar el siguiente orden del día:

1º.— Adoptar acuerdos en orden a la construcción de un azud sobre el río Iregua para la acequia de riego "Varea".

2º.— Adoptar acuerdos en orden al hormigonado de un tramo de 525 m. de la acequia de riego "Varea".

Lo que se publica para general conocimiento.
Logroño 12 de Junio de 1990.— El Presidente.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas del Ebro

Solicitud de inscripción de aprovechamiento de aguas subterráneas V.B.382

Don Faustino Ibáñez Benito, solicitaba inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje denominado "La Cañada" en Villamediana de Iregua (La Rioja), con destino a riegos.

El aprovechamiento consiste en un taladro de 8 metros de profundidad, en el que se ha introducido un tubo de 2 pulgadas,

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes

se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta número 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, número 9, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de Mayo de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para demoler los restos de una presa sobre el Ebro, en Logroño V.B.383

Por Ibérica de Energías, S.A., se ha solicitado autorización para demoler los restos de la antigua presa de mampostería denominada "El Charro" sobre el cauce del río Ebro, 80 m. aguas arriba de la Pasarela Nueva en el término municipal de Logroño (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta número 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, número 9, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de Mayo de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para construir una bodega familiar junto al río Tirón en Cihuri V.B.386

Por D. Dario Conde Tesoro se ha solicitado autorización para la construcción de una bodega familiar al Chalet existente en finca de su propiedad sobre la margen derecha del río Tirón en el término municipal de Cihuri (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta número 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, número 9, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de Mayo de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

C. Anuncios particulares

SANTIAGO CANTABRANA MORENO E HIJOS, S.A.

Convocatoria de Junta General V.C.24

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria y extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, en primera convocatoria el día 29 de Junio, a las 20 horas y en segunda convocatoria el día siguiente 30, a la misma hora y lugar, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.— Examen y aprobación, si procede, del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de resultados, memoria y gestión del año 1989.

2º.— Ruegos y preguntas y redacción y aprobación si procede del acta de la misma Junta.

Haro, 12 de Junio de 1990.— El Gerente, S. Cantabrana Moreno.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105